

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE JULIO DE 1978

No. 18.621

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 31 de 30 de junio de 1978, por la cual se reforma el literal f) del Artículo 8o. del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, por la Ley No. 24 de 18 de abril de 1978 y se adiciona un literal nuevo.

Ley No. 32 de 30 de junio de 1978, por la cual se adiciona un Artículo al Código de Comercio.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADICIONASE UNOS ARTICULOS

LEY NUMERO 31 (De 30 de junio de 1978)

Por la cual se reforma el literal f) del artículo 8o. del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de agosto de 1971 y por la Ley 24 de abril de 1978.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.: Refórmase el literal f) del artículo 8o. del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 172 de 14 de agosto de 1971, por la Ley 24 de 18 de abril de 1978 y se adiciona un literal nuevo, así:

"ARTICULO 8o.

f) Propiciará el establecimiento de pequeñas industrias, a través de programas de asistencia técnica, tal como se define en el reglamento del presente Decreto de Gabinete.

g) El Banco Nacional de Panamá, podrá importar, libre de todo impuesto, maquinarias, equipos y repuestos, para la pequeña industria manufacturera y para las industrias de servicio que sean fuente de apoyo de las mismas, con financiamiento del Banco Nacional de Panamá que la requiera, para el desarrollo o explotación de sus actividades. Los bienes importados, vendrán consignados a dicha institución bancaria y a través de la apertura de Cartas de Crédito.

Los bienes adquiridos por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo con el presente Artículo, serán vendidos al precio de costo por intermedio de esta Institución Bancaria a las personas que comprueben que se dedican o dedicarán a tales labores o actividades. El Banco Nacional de Panamá, cubrirá el impuesto de importación correspondiente, si por cualquier motivo, el equipo, maquinaria o repuestos introducidos al país, con motivo del presente artículo, no son destinados al desarrollo de la pequeña industria.

PARAGRAFO: El Banco Nacional de Panamá podrá otorgar las facilidades crediticias anteriormente mencionadas para pequeñas industrias manufactureras y para las industrias de servicios que sean fuentes de apoyo de las mismas, de conformidad con sus programas de financiamiento para la pequeña industria".

ARTICULO 2.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

ADICIONASE UN ARTICULO EN EL

CODIGO DE COMERCIO

LEY NUMERO 32

(De 30 de junio de 1978)

Por la cual se adiciona un artículo al Código de Comercio.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Adiciónase al Código de Comercio, el siguiente artículo:

“ARTICULO 11A: Una o más sociedades constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, podrán fusionarse con una o más sociedades extranjeras, para constituir una sola sociedad siempre y cuando se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que las sociedades extranjeras estén debidamente inscritas en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de la Ley 32 de 1927.

b) Que si la sociedad resultante de la fusión ha de ser la sociedad de nacionalidad extranjera con la cual se ha fusionado la sociedad panameña, dicha sociedad resultante, deberá permanecer inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público por un lapso no menor de cinco años (5), a partir de la fecha de fusión. Durante ese lapso, la sociedad resultante de la fusión deberá mantener un apoderado en la República de Panamá, debidamente facultado para recibir modificaciones en representación de la sociedad. Si por cualquier circunstancia, la sociedad careciere en un momento determinado, de dicho apoderado, entonces la notificación de cualquier acción en su contra, se podrá hacer a su Agente Residente”.

ARTICULO 2.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta

días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA B.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAavedra

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 451

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ANTONIO SANTOS RODRIGUEZ, Panameño, Mayor de Edad, Soltero, Oficinista, Portador de la Cédula de Identidad personal No. 6-211-634, y con Residencia en Avenida 1a. Guadalupe No. 3137, en su propio nombre o en representación de Su Propia Persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el Lugar denominado AVENIDA 1a. GUADALUPE, de la Barriada GUADALUPE, corregimiento de GUADALUPE de este Distrito, donde TIENE UNA CASA HABITACION, distinguida con el número #3137 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA 1a. LA LAGUNA, CON 17,37 Mts.
SUR: PREDIO DE JUANA ORTEGA DE BATISTA, CON 18,74 Mts.

ESTE PREDIO DE MARCELINO SANCHEZ, CON 23,86 Mts.

OESTE: PREDIO DE JOSE SIMEON AGUILAR MORENO, CON 19,98 Mts.

Área total del terreno TREScientos NOVENTA Y UN METROS CON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (391,935) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se tira el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo.) Liedo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós.

L-417896
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/07/78-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad Divnor Finance Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1130 Folio: 0567 Asiento: 116210 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiseis de junio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 027521 Rollo: 001380 Imagen: 0264 de la Sección de Micropequeñas (Mercantil) que a Rollo 1380, Imagen 268, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura #3720 del 13 de junio de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito.

Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho a la 1:57 P.M.
Fecha y Hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nidia Macharaviaya
Certificador

L-440095
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/07/78-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad Forrestal Industrial Development Co. Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0543 Folio: 0069 Asiento: 117063 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de enero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 022221 Rollo: 001082 Imagen: 0054 de la Sección de Micropequeñas (Mercantil)

Que a Rollo 1373, Imagen 567, aparece debidamente registrada la disolución mediante escritura #2660 del 2 de mayo de 1978, de la notaría segunda del Circuito.

Panamá siete de julio de mil novecientos setenta y ocho a la 1:44 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nidia Macharaviaya
Certificador

L-440094
(Única Publicación)

11 de julio de 1978

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero (1o.) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y media (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate (segunda vuelta) de la finca No. 26.615, inscrita en el Registro Público al Folio 256, del Tomo 647, Sección

de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a HERCILIA ICAZA DE CUCALON, ejecutada en esta acción.

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en lote de terreno marcado en el plano de la finca denominado El Club con el número J-uno, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte; con el lote J-dos, Sur; con la finca de Icaza y Compañía Limitada, Este; con calle ciento diecinueve, y Oeste, con Río Matasnillo. MEDIDAS: Norte; cuarenta y nueve metros setenta y seis centímetros, Sur; en línea quebrada mide sesenta y seis centímetros, Este, diecinueve metros treinta centímetros y Oeste; veinte metros treinta y cinco centímetros. SUPERFICIE: mil ciento cincuenta y un metros cuadrados. Esta finca está avalada en VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.28.715).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo de la finca de remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se avisa al público que si no puede verificarse el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Administración, hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO.

12 de julio de 1978

Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis (27) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate (segunda vuelta) de la finca Número 4727, inscrita en el Registro Público al Folio 186, del Tomo 111, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a DOLD MC. KERINE JOSEPH,

ejecutado en esta acción.

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en terreno denominado Jesús María, situado en el Distrito de Chepo en esta Provincia. LINDEROS: Oeste el río Juan Bayon o Juan Bañón desde su desembocadura en Río Bayano a Chepo hasta su cabecera y allí en línea recta siguiendo la misma dirección de dicho río a un punto o hierro que tiene 9 grados 5 minutos 2 segundos de longitud, sobre la cresta de la montaña; Norte, el río Bayano, desde el extremo de San Rafael hasta el río Bolaño, pasando por la boca de los ríos Trapiche y Calobre, luego sigue el curso del río Bolaño aguas arriba hasta la cabecera y la cabecera del río Trapiche en un brazo llamado Limón; Este, la cresta de la montaña. MEDIDAS: No constan. Esta finca está avalada en DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200.000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate en dinero en efectivo ó en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se avisa al público que si no puede verificarse el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Administración, hoy doce de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIA DIAZ VDA. DE MOSCOSO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, siete —7— de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIA DIAZ VDA. DE MOSCOSO, desde el día 8 de marzo de

1978, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor ADRIANO MOSCOSO DIAZ, en su condición de hijo de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lledo, Daniel R. Batista V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez —10— días, hoy siete —7— de julio de mil novecientos setenta y ocho —1978— y copias del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 7 de julio de 1978.

Licdo. Daniel R.
Batista V.
Juez Primero
del Circuito
de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria
L-392241
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 156

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a CLARENCE OLIVER HOLDER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N°. 113 de

22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un Periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposa SILVIA E. REED DE HOLDER.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 7 de julio de 1978.

El Juez,
(fdo) Lledo, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-417815
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 188

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) DIONICIO L. CACERES MOM TERO, panameño, mayor de edad, casado, Comerciante, residente en Calle Rosario No. 2685, con cédula de identidad personal No. 8-157-225, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Deidania Espino de Cáceres con 20,00 mts.

SUR: Avenida 10a. con 20,00 mts.

ESTE: Predio de Brenda Márquez de Castillo con 30,00 mts.

OESTE: Predio Angel David Chacón con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts. ²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez.

La Directora del Catastro Mpal. (fdo.) Luzmila A. de Quirós.

L-417071
(Única Publicación)

situación no impedirá la continuación de la instrucción sumaria.

Por consiguiente y para que sirva de formal notificación a los emplazados, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación a objeto de que se ordene su publicación, acorde con lo normado por el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Expedido en Chiriquí, cabecera del Circuito Judicial de Herrera, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Fiscal,
(fdo) Dimas Díaz

La Secretaria
(fdo) Laura A. Barrera García

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A los señores ROSA MARIA RUIZ DE ROBERTSON Y HARRY BRUCE ROBERTSON, cuyo paradero se ignora para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto JOSÉ ALBERTO PRETEL T. VIAL, en los diez (10) días siguientes a la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término señalado, se les nombrará un DEFENSOR de ausente, con quien se seguirán todas las diligencias del presente juicio hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días.

DAVID, 30 de Junio de 1978
EL JUEZ (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:
(fdo) Félix A. Morales

L-417837
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, al público en general.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada ATTIA Y ATTIA, S. A. debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 871 Asiento 103.742 "C", Folio 282 por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio levantado a sus expensas en lote de terreno de la Sección Industrial de la Zona Libre, parte occidental de la Avenida de los Mártires del Frente entre Calles 9 y 10 de la ciudad de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

Un edificio de dos pisos o plantas, de paredes, pisos y

divisiones de concreto y techo de asbesto, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 8 metros y colinda con terrenos arrendados a REMFRESA, S.A., SUR: Mide 6 metros y colinda con la acera de la extensión de Calle 10a. ESTE: Mide 8 metros y colinda con la acera de la Avenida del Frente o de los Mártires. OESTE: Mide 8.25 metros y colinda con terrenos del ferrocarril de Panamá. Superficie 56 metros cuadrados.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez
(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-408065
(Única publicación)

AVISO

Panamá, 10 de julio de 1978

Por este medio, yo, ARMANDO CHOCK YIP, con cédula de identidad personal No. 1-16-725, informo al público que he vendido el local comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA DIAMANTE, con licencia comercial No. 11316 tipo "B" al señor CORNELIO KU LYEW, con cédula de identidad personal No. 1-8-55.

L-417918
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 159

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión instigada de ANGELA MARIA VASQUEZ VDA. DE HINDS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, once de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión instigada de la señora ANGELA MARIA VASQUEZ VDA. DE HINDS, desde el día 16 de junio de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija DOROTHY HINDS DE DAVIS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de

que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Dr. GIL TAPIA ESCOBAR, como apoderado especial de la sucesión y en los términos del mandato conferido.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.
Cópíese y notifíquese -- (Fdo) El Juez, Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C. (Fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 11 de julio de 1978.

El Juez,
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-417927
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MANUEL E. DANVERS CAMPOS, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintimil de noviembre de mil novecientos setenta y siete

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE USO ILLICITO DE DROGA a MANUEL ENRIQUE DANVERS, varón, panameño, moreno, soltero, estudiante, de 20 años de edad, con cédula de identidad Personal No. 8-208-2498, nacido en la ciudad de Panamá, el 21 de diciembre de 1955, hijo de Manuel Danvers y de Silvia María Campos, con estudios hasta el primer año de Universidad, con residencia en Parque Lefevre, calle 7a, Casa No. 2, cuarto No. 2 bajos

"Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN, para cada uno de los procesados, en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Se ordena la detención con respecto al procesado Danvers, quien es prófugo de la Justicia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 799, 2034, 20-35, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 38, 41, 42, y 81 del Código Penal, Artículo 40, de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 8 de junio de 1969.

Cópíese, Notifíquese, Archívese,
(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado MANUEL ENRIQUE DANVERS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedaría legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en

juicio, salvo las excepciones del artículos 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y se ORDENA enviar copia autenticada al director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

(Oficio 1910)

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra EMIGDIO PEREZ VEGA, con cédula No. 7-46-188, se ha señalado el día 7 de agosto de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta el bien inmueble que se describe, así: Finca No. 50.472, inscrita en el Registro Público al folio 354, del Tomo 1352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno identificado en el pliego general de la Urbanización "Residencial Bello Horizonte" con el número 53-D, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: linderos: Norte, 25 metros y colinda con el lote número 54-D; Sur: 25 metros y colinda con el lote número 52-D; Este: 8,00 metros y colinda con el lote 4-D y Oeste, 8,00 metros y colinda con la Calle 7-C y una casa en él construida de una sola planta, estilo chalet, con pisos, paredes y techo de plato de concreto carpórt, la cual ocupa una superficie de 94 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.12,054.04 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/0 de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán, las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos: 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/0 del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los siguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 250/0 del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con la imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncio al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hasta la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si, a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él

podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ
(CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 11 de julio de 1978.

DALYS LEE DE MARTINEZ
SECRETARIA

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Documento Privado de fecha 31 de julio de 1975, he traspasado a la señora ANA ELENA BOCANEGRA DE CHU, el establecimiento comercial denominado "BOITE EL MIRADOR", ubicado en la Isla de Taboga, República de Panamá.

EFRAIN A. CORREA G.

Panamá

L-417894
(1ra. Publicación)

Yo, ROLANDO ARANGO, portador de cédula 9-59-706, para dar cumplimiento a disposición del artículo 777 del Código de Comercio dejo constancia de venta de Establecimiento "La Bionica" al Sr. Rafael De León.

Rolando O. Arango,

L-417773
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Ministro de Comercio e INDUSTRIAS, en uso de sus Facultades Legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa DAIHATSU KOGYO CO., LTD, y/o DAIHATSU MOTOR SALES CO. de Tokyo, Japón, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización promovida en su contra por la sociedad GUARDIA Y CIA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy diez de julio de 1978, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación

LICDO. JULIO E. SOSA B.,
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LICDO. JOSE ANDRES TROYANO P.,
ASESOR LEGAL
SECRETARIO AD-HOC,

L-477904
(Única Publicación)